



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 0282

(25 de septiembre de 2020)

"Por la cual se fijan los requisitos y criterios para establecer los honorarios de los contratistas del Fondo Adaptación financiados con recursos de inversión y funcionamiento"

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4 del Decretos 4819 de 2010, modificado por el artículo 2 del Decreto 964 de 2013 y el artículo 4 del Decreto 4785 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el Fondo Adaptación es una entidad descentralizada del orden nacional con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante Decreto 4819 de 2010, encargado de la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011, mediante la ejecución de programas nacionales de salud, acueducto y saneamiento básico, vivienda, medio ambiente, reactivación económica, educación, transporte y macroproyectos, que se ubican en un nivel específico de urgencia de impacto.

Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expidió "el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia- Pacto por la Equidad", se modificó el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, reiterando que el Fondo Adaptación hace parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, el régimen contractual del Fondo para su gestión contractual es de derecho público y está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que por lo anotado, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales procede la modalidad de contratación directa según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2º numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007.

Que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con el desarrollo de la misión, la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y **en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.**

Que dentro del ejercicio de planeación que realiza el Fondo para definir la necesidad de contratación de la entidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se ven reflejados en perfiles laborales y profesionales, así como las actividades ha desempeñar dentro del rol.

Que, en el marco de lo señalado por las leyes mencionadas, la Subgerencia de Estructuración realizó el Estudio del Sector y de Mercado en el que se analizaron las tablas de honorarios para los contratistas de prestación de servicios de 7 entidades públicas del orden nacional y distrital, y a nivel regional se realizaron análisis

“Por la cual se fijan los requisitos y criterios para establecer los honorarios de los contratistas del Fondo Adaptación financiados con recursos de inversión y funcionamiento”

partiendo de los portales de internet de búsqueda de profesionales para contratación a nivel nacional que operan en nuestro país. Lo anterior sirvió como base para definir la tabla de honorarios que establecerá la entidad para la contratación de profesionales y apoyo a la gestión por prestación de servicios.

Que así mismo, dentro de la definición de las necesidades del Fondo de Adaptación para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se determinó la necesidad de establecer equivalencias para la acreditación de la idoneidad o experticia de los contratistas.

Que en acatamiento de lo anterior, el Fondo Adaptación mediante el presente acto establece unos parámetros unificados para la definición de los honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales, asistenciales y de apoyo a la gestión que suscriba la Entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. HONORARIOS Y PERFILES – Adoptar las siguientes tablas de perfiles y honorarios para la vinculación de personas naturales o jurídicas, que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Fondo Adaptación, bien sea para la prestación de sus servicios en la oficina central ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., o en las regiones en donde se desarrollen los proyectos, de la siguiente manera:

CONTRATOS OFICINA CENTRAL BOGOTA D.C								
Cat	Rol	Estudios		Actividades	Experiencia en meses		Honorarios 2021	Requisitos
		Título	Posgrado		General Mínima	Específica Mínima		
1	Auxiliar I	Título Bachiller	N/A	Servicios Generales / Gestión documental	0	0	\$ 1.641.134	Título de bachiller
2	Auxiliar II	Título de formación técnico	N/A	Gestión documental / auxiliar financiero / auxiliar administrativo / recepción	24	12	\$ 2.504.614	Título como técnico en área, según necesidad (Administrativo, financiero, archivo, etc.)
3	Auxiliar III	Título de formación tecnológica	N/A	Gestión documental / auxiliar financiero / auxiliar administrativo / recepción/conductor	24	12	\$ 3.233.335	Título como tecnólogo en área, según necesidad (Administrativo, financiero, archivo, etc.)
4	Profesional de apoyo I	Título Profesional Matrícula Profesional	N/A	Asistente administrativo / Asistente Financiero / Asistente Jurídico / Asistente Social / Asistente Técnico	0	0	\$ 4.227.884	Título profesional en área, según necesidad Matrícula profesional
5	Profesional de Apoyo II	Título Profesional Matrícula Profesional	N/A	Comunicaciones / Tecnología / Central de Cuentas /	36	24	\$ 6.445.865	Título profesional en área, según

“Por la cual se fijan los requisitos y criterios para establecer los honorarios de los contratistas del Fondo Adaptación financiados con recursos de inversión y funcionamiento”

				Abogado contractual/ Apoyo predial / Apoyo jurídico / Apoyo administrativo y/o financiero / Apoyo predial / Contabilidad / Presupuesto / Tesorería / Central de cuentas / SG-SST				necesidad Matrícula profesional
6	Profesional Especializado I	Título Profesional Matrícula Profesional	Especialización o equivalencia*	Abogado Senior/ PSA sin certificación PMP/ Profesional Social Senior / Administrativo Senior / Financiero Senior / Técnicos Senior/Periodista Senior	72	60	\$ 8.645.613	Título profesional en área, según necesidad Matrícula profesional Título de posgrado o equivalencia por experiencia específica
7	Profesional Especializado II	Título Profesional Matrícula Profesional	Especialización ó Maestría / Certificación PMP**	PSA Certificado PMP /Especialistas y Asesores Senior para soporte a la Dirección	84	72	\$ 9.946.319	Título profesional en área, según necesidad Matrícula profesional Título de posgrado Certificación PMP (Para PSA)
8	Profesional Especializado III	Título Profesional Matrícula Profesional	Especialización ó Maestría	Apoyos a la Supervisión todos los Sectores y Macroproyectos y Profesionales Especialistas de Gerencia Jurídico o Sistemas	84	72	\$ 10.385.000	Título profesional en área, según necesidad Matrícula profesional Posgrado en modalidad de Especialización o Maestría

* Ver artículo tercero de la presente resolución

** Aplica para los profesionales que se desempeñan como PSA

CONTRATOS PARA PERSONAL QUE SE CONTRATE EN REGIONES

Rol	Título profesional	Experiencia	Honorarios				
			Nororienté	Caribe	Pacífica	Antioquia y Eje Cafetero	Centro
Apoyo técnico junior / administrativo / financiero	Profesiones ramas económicas - Ingenieros Civiles o Arquitectos	6 años de experiencia general 4 años de experiencia específica	\$ 4.420.000	\$ 4.800.000	\$ 5.100.000	\$ 5.170.000	\$ 5.240.000

“Por la cual se fijan los requisitos y criterios para establecer los honorarios de los contratistas del Fondo Adaptación financiados con recursos de inversión y funcionamiento”

Apoyo Senior a la Supervisión Técnica	Ingeniero Civil o Arquitecto con Especialización	8 años de experiencia general 6 años de experiencia específica	\$ 8.160.000	\$ 8.680.000	\$ 8.720.000	\$ 8.560.000	\$ 8.270.000
Apoyo Social	Trabajador social, Sociólogo, antropólogo, psicólogo o comunicador social o profesional en áreas del conocimiento en ciencias sociales y ciencias humanas.	4 años de experiencia general 3 años de experiencia específica	\$ 3.360.000	\$ 3.200.000	\$ 4.080.000	\$ 4.400.000	\$ 3.200.000

Región Caribe: La Guajira, Cesar, Magdalena, Atlántico, Bolívar, Sucre y Córdoba
 Región Nororiente: Norte de Santander, Santander, Boyacá, Arauca y Casanare
 Región Centro: Cundinamarca, Tolima y Huila
 Región Pacífica: Choco, Valle del Cauca, Cauca y Nariño
 Región Antioquia y Eje Cafetero: Antioquia, Risaralda, Caldas y Quindío.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores antes enunciados incluyen IVA, para aquellos contratistas que estén obligados a declararlo, de acuerdo a su régimen tributario, quien será el único responsable de declarar y pagar los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la correcta interpretación y aplicación de la presente resolución se definen los siguientes conceptos:

- Experiencia general** es la adquirida en el ejercicio de una profesión, ocupación, arte u oficio, empleo, que esté asociada con el rol o necesidad que se pretende contratar. Para acreditar la experiencia profesional se atenderán las normas específicas que reconocen y reglamentan su ejercicio.
- Experiencia específica** es la adquirida en el ejercicio de empleos o en la ejecución de contratos con funciones u obligaciones similares a las derivadas del contrato a ejecutar.

PARÁGRAFO TERCERO: Los requisitos y criterios para establecer los honorarios fijados en la presente Resolución, aplicarán a los contratos que se suscriban a partir del día siguiente a la expedición del presente acto y hasta el 31 de enero 2022, fecha en la cual se actualizarán.

Para aquellos contratos ya suscritos a la fecha de entrada en vigencia del presente acto y que tengan fechas de finalización que excedan el 31 de diciembre de 2020, se invitará a los respectivos contratistas a la suscripción de los respectivos modificatorios contractuales mediante los cuales se actualizarán las nuevas escalas actualizadas por la entidad, proyectadas hasta la fecha final del contrato.

La Actualización de las tablas de honorarios fijadas mediante este acto, se realizará anualmente; la primera se hará el 1 de febrero de 2022, con base en el IPC certificado por el DANE con corte a diciembre del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO CUARTO: El área solicitante de la respectiva contratación comprobará previo a la radicación de la respectiva solicitud a la Gerencia, el cumplimiento de todos

“Por la cual se fijan los requisitos y criterios para establecer los honorarios de los contratistas del Fondo Adaptación financiados con recursos de inversión y funcionamiento”

los requisitos exigidos para cada escala y en la solicitud dejará constancia de esta situación.

ARTÍCULO SEGUNDO. EXCEPCIONES: Los siguientes eventos no estarán cobijados por la tabla contenida en la presente resolución:

1. Contratos de prestación de servicios con personas naturales y jurídicas con alta especialidad o experiencia específica, que se requieran para obtener conceptos jurídicos, técnicos, financieros, económicos, científicos, tecnológicos o de cualquier otra naturaleza.
2. Contratos de prestación de servicios de representación judicial cuando el objeto, la naturaleza del contrato o la cuantía de las prestaciones lo amerite.

ARTÍCULO TERCERO. EQUIVALENCIAS: Los requisitos de que trata la presente resolución no podrán ser disminuidos. Sin embargo, atendiendo el mercado laboral existente, al fijar los requisitos específicos de títulos y de experiencia en los estudios previos de la contratación podrán aplicarse las siguientes equivalencias:

PARA LOS CONTRATOS DEL NIVEL 6 DE LA TABLA DE HONORARIOS

- 1.1. Título de postgrado en la modalidad de especialización por:
 - Dos (2) años de experiencia profesional, siempre que se acredite el Título profesional, o
 - Título profesional, adicional al exigido en el requisito, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones del contrato; o,
 - Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones del contrato, y un (1) año de experiencia profesional.
 - Título de posgrado en modalidad de Maestría

PARA LOS CONTRATOS DE LOS NIVELES 1 A 3 DE LA TABLA DE HONORARIOS

- Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por aprobación de 8 semestres de educación superior en una disciplina académica afín con el objeto del contrato, o por 8 años de experiencia general.
- Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un (1) año de experiencia general, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.
- Tres (3) años de experiencia general por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido,
- Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia general, o por seis (6) meses de experiencia general y curso específico de mínimo sesenta (60) horas de duración, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el cumplimiento de un objeto contractual exija título profesional, éste no podrá ser compensado por experiencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las equivalencias establecidas no son acumulativas, es decir, solo podrán tenerse en cuenta para el cumplimiento de uno solo de los requisitos exigidos, según la categoría correspondiente en la tabla de honorarios.

PARÁGRAFO TERCERO: Para las categorías 7 y 8 no se aplicarán equivalencias teniendo en cuenta que es requisito indispensable tener el título de posgrado en modalidad de especialización o maestría. Adicionalmente para los profesionales que se

“Por la cual se fijan los requisitos y criterios para establecer los honorarios de los contratistas del Fondo Adaptación financiados con recursos de inversión y funcionamiento”

desempeñen en el rol de PSA es requisito indispensable contar con la certificación PMP para clasificarse en la categoría 7.

ARTÍCULO CUARTO. La Gerencia estudiará la justificación de cada necesidad y será quien autorice la contratación para inversión o funcionamiento en la categoría que sea estrictamente necesaria para la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Para la estimación de los honorarios se tendrá en cuenta la necesidad del objeto a contratar; en esta medida, si un potencial contratista cumple requisitos para una categoría superior, pero se requiere para un apoyo de menor nivel, se definirán los honorarios en atención a la necesidad del objeto.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios, en especial la Resolución 135 de 2020.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICACIÓN: La presente Resolución se publicará en la página web de la entidad.

**FECHA
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


EDGAR ORTIZ PABÓN
Gerente

“Los abajo firmantes, en el marco de las competencias que conforme al Manual de Funciones de la Entidad nos corresponde asumir, hacemos constar que la presente resolución fue preparada, revisada y aprobada cumpliendo todas las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas, las cuales se confrontan, además, con los procedimientos internos de la Entidad y en tal sentido, en cumplimiento y desarrollo de sus funciones, recomiendan al Gerente del Fondo Adaptación suscribirla”

Elaboró y Aprobó Estudio de Mercado:
Aprobaron:

Andrés Augusto Parra - Subgerente de Estructuración
Diana Bernal Pinzón- Secretaria General
Aníbal Pérez- Subgerente Riesgos
Andrés Augusto Parra Beltrán - Subgerente Estructuración
Rafael Eduardo Abuchaibe López - Subgerente Proyectos
Alejandro Venegas Mendoza - Jefe Oficina Planeación